

AMH-0469-2018
7 de mayo de 2018



DECLARACION INFRUCTUOSO
2018LA-000008-01 CONSTRUCCION CENTRO DIURNO EN BARREAL DE HEREDIA

Siguiendo la recomendación de la Comisión de Contratación Administrativa N° 20-2018 siendo que el día 3 el día 20 de abril de 2018 según consta en el Acta N°397 se recibe una sola oferta por parte de Consultora y Constructora Facora S.A. por un valor de ¢124.197.000, para el proceso de contratación tipo licitación abreviada, desarrollada en virtud del artículo 97 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N°2018LA-000008-01 denominada: "CONSTRUCCION CENTRO DIURNO EN BARREAL DE HEREDIA" cuyo objetivo principal consiste en construir el centro diurno de Barreal de Heredia, en la propiedad ubicada en el sector de calle La Carpintera, terreno destinado a uso comunal y se encuentra inscrito bajo el número de plano catastrado H-793951-2002 y posee el número de finca 189871-000, para lo cual lo Municipalidad aporta el borrador del Anteproyecto, con una planta de distribución, planta de cubierta, una distribución eléctrica y una elevación.

Se ha verificado la existencia del contenido presupuestario según requisición N°11004 por ¢100.000.000 aprobada la Dirección Financiera Administrativa de conformidad con el artículo 8 de Ley de Contratación Administrativa y 9 del Reglamento

Por oficio DIP-0220-2018 del día 27 de abril de 2018 la señora Elizette Montero Vargas, Ingeniera de Proyectos indica que la oferta recibida cumple técnicamente sin embargo sobre pasa el contenido presupuestario.

En virtud de lo indicado por la señora Montero Vargas, lo procedente inicialmente sería solicitar al oferente ajustar su oferta al contenido presupuestario, pero de acuerdo al desglose del precio existente el monto a adjudicar sería rebajando el rubro de "Utilidad" lo cual aun así no ajusta al valor presupuestario existente.

Tampoco es posible solicitar la reducción de actividades dado la forma en que se estructuró el detalle de especificaciones y desglose de actividades, ni tampoco la Administración posee en este momento la posibilidad de incluir mayor contenido presupuestario.

Que de acuerdo a lo anterior lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa reza textualmente: (...) *Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas (...)*

POR TANTO:

En virtud de lo anteriormente expuesto y por lo establecido en los artículos 30 y 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa esta Alcaldía procede a declarar INFRUCTUOSO el proceso de licitación abreviada N° 2018LA-000008-01 "CONSTRUCCION CENTRO DIURNO EN BARREAL DE HEREDIA"



Sra. Olga Solís Soto
Alcaldesa Municipal, a.i.

